HERMANAS BETHLEMITAS PROVINCIA DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

MANUAL DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES

INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene por objeto dar a conocer al personal contratista las disposiciones en Seguridad y Salud en el Trabajo básicas de obligatorio cumplimiento y el procedimiento de control de riesgos de la Comunidad.

Es importante que el contratista tenga en cuenta dentro de su presupuesto los recursos humanos y económicos para el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, por esta razón al inicio del contrato el contratista deberá conocer los peligros y riesgos inherentes al trabajo a desarrollar.

El contratista a su vez es el responsable que los sub - contratistas conozcan este Manual e implementen las disposiciones descritas en materia de Seguridad y salud en el trabajo.

El incumplimiento de las reglas que a continuación se mencionan causará la separación inmediata del colaborador contratista, que se encuentre laborando en la Comunidad, pudiendo además ser motivo suficiente para que la Comunidad de por terminada la relación laboral en cuanto a la prestación de un bien o servicio por parte del contratista, dependiendo de la gravedad de la falta.

Las normas contempladas a continuación establecen los requerimientos básicos de Seguridad y Salud en el Trabajo para guiar a los contratistas y subcontratistas, en la manera en que se deben desarrollar los trabajos mientras permanezcan dentro de las instalaciones de **HERMANAS BETHLEMITAS PROVINCIA DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**, protegiendo así, los accidentes o enfermedades laborales a todos los colaboradores y a los activos de la Comunidad

1. OBJETIVOS

- Garantizar que el personal contratista cumpla con las disposiciones generales de Seguridad y Salud en el Trabajo, al realizar sus labores dentro de las diversas áreas que conforman la Comunidad.

- Minimizar los riesgos de incidentes del personal externo dentro de las instalaciones de la Comunidad o en desarrollo de sus actividades fuera de él.

2. ALCANCE

Los requisitos definidos en el presente documento son aplicables a todo el personal que labora como Contratistas y/o Subcontratistas y Proveedores (aprobados por la empresa Contratante) de los diferentes proyectos y sucursales del CONTRATANTE.

3. POLITICAS

En concordancia con la política de la Comunidad, los contratistas se comprometen a adoptar políticas orientadas a la prevención de accidentes e incidentes de trabajo, enfermedades laborales, asignando los recursos humanos, técnicos y financieros para este fin; así como el cumplimiento de los requisitos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo.

4. DEFINICIÓN DE ROLES Y RESPONSABILIDADES

- **Empresa o persona contratista:** es toda persona natural o jurídica, legalmente constituida con quien la empresa contrata una labor o servicio. La empresa contratista tiene como responsabilidad leer y cumplir obligatoriamente todo lo establecido en este manual.

- **Sub-contratista**: es toda persona contratada directa o indirectamente por la empresa o persona contratista para trabajar dentro de las instalaciones de la Comunidad. Todas estas personas deben conocer y acatar las normas establecidas en este manual.

- **Representante Empresa:** es la Hermana Superiora Provincial de **HERMANAS BETHLEMITAS PROVINCIA DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS,** de velar para que la empresa o persona contratista cumpla con todos los estándares técnicos y administrativos, y las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo emitidas por la Comunidad y es la responsable directa de los contratistas dentro de las instalaciones de la Comunidad o fuera de ellas, siempre y cuando se estén realizando labores para el dicho lugar. Asigna áreas para almacenamiento de equipos, herramientas y materiales; conoce y exige el cumplimiento de los lineamientos establecidos en éste manual, durante todas las fases de los proyectos o la estadía del contratista en la Comunidad; notifica al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Comunidad las desviaciones o incumplimientos por parte de la empresa o persona contratista a las normas de este manual.

- **Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Es la persona encargada por parte de la Comunidad de desarrollar, implementar y mejorar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para los contratistas. Implementa y ejecuta el programa la inducción en coordinación con el Coordinador de Talento Humano y la representante de la Comunidad.

  Da soporte durante la ejecución de proyectos para validar desviaciones e incumplimientos en las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo. Es el soporte de las empresas contratistas cuando surgen dudas o inquietudes relacionadas con el tema de Seguridad y Salud en el Trabajo tanto en la etapa licitatoria como en el desarrollo del proyecto.

  Realiza inspecciones periódicas a las obras o proyectos y pasa informes de las mismas al representante de la Comunidad. Realiza una evaluación del desempeño final del contratista en lo referente a Seguridad y Salud en el Trabajo y la entrega al representante de la Comunidad.

- **Responsable en Seguridad y Salud en el Trabajo del Contratista:** Es la persona designada por cada empresa contratista para garantizar el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución de sus trabajos cuando la duración de la obra o el riesgo del proyecto lo ameriten. Genera AROS (análisis de riesgos por oficio) para los trabajos requeridos; elabora permisos de trabajo de alto riesgo y los exigidos por el Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Comunidad;

ejecuta y cumple el cronograma de inspecciones planeadas de equipos y herramientas; asiste a las reuniones programadas por el Comunidad; lidera el control de reporte de incidentes y accidentes de trabajo; asegura la confiabilidad del sistema de ingreso de personal contratista a La Comunidad para que en caso de emergencia se pueda realizar el proceso de conteo de dicho personal.

5. DEFINICIONES

- ✓ **Accidente de trabajo:** Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

  Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o Contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa cuando el transporte lo suministre el empleador. También se considera como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

  De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresa de servicios temporales que se encuentren en misión".

- ✓ **Accidente Grave:** Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, humero, radio y cubito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como, aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de medula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva. (Resolución 1401 de 2007).

- ✓ **Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con éste, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos. (Resolución 1401/07).

- ✓ **Contratante:** Se entenderá como Contratante la firma con la que se legalice la minuta del Contrato.

- ✓ **Contratista:** Se entiende como Contratista aquella persona Natural o Jurídica que, mediante un Contrato, Orden de Trabajo y/o Servicios o cualquier otro documento aceptado por la Comunidad, se obligue a cumplir una actividad, de montaje, construcción, mantenimiento, asesoría, interventoría, entre otros, bajo su entera responsabilidad, bien en forma directa o a través del personal.

- ✓ **Proveedor:** Es la persona o empresa que abastece o suministra con un servicio a otra empresa.

- ✓ **Inspecciones de Seguridad:** Se realizan con el fin de vigilar los procesos, equipos u objetos que, en diagnóstico integral de condiciones de trabajo y salud, han sido calificados como críticos por su potencial de daño. Estas inspecciones deben obedecer a una planificación que incluya sus objetivos y frecuencia.

- ✓ **Lugar de trabajo**: Cualquier espacio físico en el que se realizan actividades relacionadas con trabajo, bajo el control de la Comunidad.

- ✓ **Normas de Seguridad:** Es el conjunto de reglas e instrucciones detalladas para llevar a cabo una labor segura. En ellas se describen las precauciones a tomar y las defensas a utilizar, de modo que las operaciones se realicen sin riesgo, o al menos con el mínimo posible, para el trabajador que las ejecuta o para la comunidad laboral en general.

- ✓ **Peligro:** Es una fuente o situación con potencial de daño en términos de lesión o enfermedad, de daño a la propiedad, al ambiente de trabajo o a una combinación de éstos. Es todo aquello que puede producir un daño o un deterioro de la calidad de vida individual o colectiva.

- ✓ **Permiso de trabajo:** Es una autorización y aprobación por escrito que especifica la ubicación, tiempo, responsables y el tipo de trabajo a efectuarse.

- ✓ **Plan de emergencias:** Combinación de acciones tendientes a prevenir o controlar una situación de emergencia que pueda generar pérdidas humanas, materiales y/o ambientales.

- ✓ **Política de seguridad y salud en el trabajo:** Lineamientos generales establecidos por la dirección de la Comunidad, que permiten orientar el curso de acción de unos objetivos para determinar las características y los alcances del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- ✓ **Registro:** Documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de actividades desempeñadas.

- ✓ **Subcontratista:** Persona natural o jurídica contratada por el Contratista, pero que igualmente depende de este último técnica y legalmente. En todo caso, la subcontratación debe ser avalada por la entidad contratante.

- ✓ **Tarea crítica:** Es una tarea que tiene el potencial de producir pérdidas mayores a personas, propiedades, procesos y/o ambiente, cuando no se realiza correctamente. Tarea que si no se ejecuta correctamente puede ocasionar una pérdida grave durante o después de realizarse en términos de seguridad, salud y ambiente.

6. CONTRATOS

En todos los trabajos realizados por terceros, sin importar la modalidad de contratación, este documento debe ser entregado a todo contratista, dejando constancia del conocimiento y aceptacion de las normas expuestas a continuación, para así dar por inicio al trabajo requerido por las **HERMANAS BETHLEMITAS PSCJ** pues este se constituye en anexo técnico del contrato.

7. NORMAS GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

7.1 Administrativas.

El contratista deberá conocer los siguientes documentos de referencia:

- Política de Seguridad y salud en el trabajo de **HERMANAS BETHLEMITAS PSCJ.**

- A su vez el contratista deberá presentar su política de Seguridad y salud en el trabajo de manera que se demuestre su publicación y respaldo por parte de la gerencia y mecanismos de divulgación.

- De acuerdo a la Resolución 4927 el contratista y subcontratistas deben contar con el curso de las 50 horas del SG-SST exigido por el Ministerio de Trabajo, por ende antes de celebrar el contrato se debe verificar los certificados de aprobación del curso.

- El contratista previo inicio del contrato deberá recibir inducción por parte del Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo y Coordinador de Talento Humano de **HERMANAS BETHLEMITAS PSCJ**, para aclarar las dudas relacionadas con las normas en SST.

- El contratista debe presentar el organigrama de la empresa destacando la ubicación de los Responsables de Seguridad y Salud en el Trabajo y demostrar competencia para el desempeñar el cargo.

- Desde el inicio del contrato, el Responsable SST realizará inspecciones periódicas a los sitios de operación, equipos, herramientas y maquinarias; además verificará la aplicación y cumplimiento de lo estipulado en los respectivos permisos de trabajo.

- Las empresas contratistas deben cumplir con la política de Prevención de Consumo de Tabaco, Alcohol y Drogas de **HERMANAS BETHLEMITAS PSCJ,** no podrán ingerir, introducir bebidas alcohólicas a las instalaciones de la Comunidad.

- El contratista al inicio al proyecto debe presentar el manual del SG-SST en donde estén reflejadas todas las actividades de evaluación y control de los riesgos a los que están expuestos sus trabajadores durante la ejecución de la obra o proyecto.

- El contratista deberá presentar la evaluación de los riesgos laborales específicos de las actividades a desarrollar, los cuales deben ser actualizados cada año o cuando existan cambios en los procesos. Esta evaluación debe realizarse de acuerdo al procedimiento **HERMANAS BETHLEMITAS PROVINCIA DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS** (Procedimiento para la identificación de peligros, evaluación y control de riesgos).

- El contratista deberá tener un colaborador competente para coordinar las actividades de Seguridad y salud en el trabajo en la Comunidad y quien a su vez será el contacto en estos temas.

- Todo personal del contratista debe portar el Carnét de ARL, EPS y de la empresa, durante el tiempo que permanezca realizando la labor contratada.

- Para el contratista que elabore trabajos de campo además de las anteriores, debe portar dotación (Camisa y/o pantalón) con logo institucional.

- En caso de ser un trabajador independiente debe adoptar los criterios de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Comunidad Hermanas Bethlemitas PSCJ.

- La empresa o persona contratista está obligada a presentar al representante de la Comunidad en los cinco (5) primeros días de cada mes, las planillas de pago de afiliación al Sistema General de Seguridad Social de los trabajadores. La empresa o personal contratista está obligada a mantener las planillas de pago de afiliación al SGSS vigentes durante el tiempo que dure la labor para la cual fue contratada. El Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Comunidad deberá corroborar la información suministrada en la planilla de seguridad social entregada por el contratista teniendo en cuenta principalmente el pago de acuerdo al nivel de riesgo por cada trabajador de acuerdo a su cargo, principalmente a quién se dedique en forma permanente al ejercicio de las actividades de alto riesgo para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2090 de 2003.

- Si el Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Comunidad/Comunidad se encuentra personal contratista que presente signos de ebriedad o de encontrarse bajo efectos de sustancias estimulantes o

alucinógenas lo reportará inmediatamente al representante de la Empresa y/o al Coordinador de Proyecto o supervisor para que ellos le den el manejo del caso.

- Durante la ejecución de un trabajo en la Comunidad por parte de un contratista, deberá permanecer en las instalaciones de la Comunidad un representante del contratista o ingeniero residente y un representante de la empresa, a quienes el Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Comunidad reportará los incumplimientos de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (en caso de que sea necesario).

- El personal del contratista no debe hacer uso de maquinaria, herramientas, materiales y elementos de protección personal propiedad de **HERMANAS BETHLEMITAS PROVINCIA DEL SAGRADO CORAZÓN JESÚS**, salvo cuando el representante de la Comunidad lo autorice.

- La empresa contratista no permitirá a su personal fumar dentro de las instalaciones de la Comunidad.

- Los contratistas no deben realizar ninguna actividad que esté fuera del alcance del contrato.

- La empresa contratista deberá acordonar el área de influencia del proyecto a realizar, para evitar molestias y accidentes a terceros, y realizar un cerramiento provisional cuando se trate de **obras de construcción o reformas**.

- El contratista está obligado a retirar de la Comunidad al personal a su cargo que no cumpla con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y, especialmente, las establecidas en este manual.

7.2 EPP (Elementos de Protección Personal).

- E contratista debe contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.

- El personal contratista deberá usar los EPP requeridos y específicos para las labores que realice.

- La Empresa contratista está obligada a inspeccionar y mantener el inventario suficiente para reemplazos en caso de daño o perdida de los EPP.

- Los EPP utilizados por el personal contratista deben cumplir especificaciones técnicas exigidas tanto por la legislación colombiana como por normas internacionales.

- Todo el personal contratista que realice trabajos con riesgo de proyecciones de partículas (obras civiles, carpintería, soldadura, entre otros) deberá usar gafas de seguridad que cumplan con la norma ANSI Z87.1.

- Todo el personal contratista que para el desarrollo de su labor deba utilizar herramientas y objetos corto-punzantes deben ser portados en canguros multi-herramientas. Bajo ninguna circunstancia pueden ser portados en bolsillos del uniforme.

- Todo el personal contratista deberá usar guantes de vaqueta en actividades que requieran el uso de herramientas que generen riesgos como: cortadas, atrapamiento, machucones, entre otros.

- Todo el personal contratista que durante su labor este expuesto a 85 o más decibeles debe utilizar protección auditiva.

- Todo el personal contratista con riesgo de seguridad deberá usar casco de seguridad conforme a lo establecido en la norma ANSI Z89. 1, o la Norma Icontec NTC 1523, o la ISO 3873, o la EN 397, en actividades con riesgo de caída o proyección de objetos, herramientas, materiales, como obras civiles, trabajos en escaleras, entre otras.

- Todo el personal contratista que durante su labor este expuesto a material particulado, gases, humos y vapores deberá utilizar Respirador N95 con Aprobación NIOSH del modelo indicado para la exposición.

- Cuando la exposición a contaminantes respiratorios sea mayor, y el Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Comunidad lo considere necesario, se exigirá al personal contratista el uso de protección respiratoria de otras especificaciones.

- Si el contratista va a realizar una labor puntual de mantenimiento de instalaciones, debe tener señales, luces, barreras y cualquier otra medida de seguridad, necesarios para la protección de los colaboradores y de los terceros, según requiera la naturaleza de la obra.

- Todo el personal contratista que realice actividades de Alturas de más de 2.0 mts deberá tener todo el equipo de trabajo en alturas y contar con los permisos de trabajo para cada actividad.

7.3 Inspecciones de seguridad.

- Previo a la iniciación de los trabajos el ingeniero residente, el Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Comunidad y el representante de la Comunidad, definirán por escrito la periodicidad en la cual la empresa contratista deberá realizar las inspecciones a equipos, herramientas y EPP, que las personas anteriormente mencionadas determinen y la lista de chequeo y las fechas en las cuales la empresa contratista deberá entregar copia de estos registros al Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Comunidad.

- El responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo y el representante de la Comunidad podrán aplicar la lista de chequeo en el momento en que lo consideren necesario.

7.4 Emergencias.

- Si durante la permanencia de la empresa o persona contratista en la Comunidad se presenta una emergencia, el personal contratista deberá acatar las órdenes dadas por cualquier persona integrante del programa de prevención de emergencias institucional (Comité de emergencias, brigadas, etc).
- La empresa o persona contratista deberá acatar la señalización de emergencias presente.
- La empresa o persona contratista no podrá obstruir equipos y señalización como extintores y gabinetes contra incendio, entre otros.

7.5 Incidentes y accidentes de trabajo (Resolución 1401 de 2007).

- En el momento en que se presente un accidente de trabajo, la empresa o persona contratista deberá reportarlo a la mayor brevedad posible, dentro de las 24 horas siguientes al evento, a la ARL, Igualmente, debe informarse del accidente al Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Comunidad y/o al Representante la Comunidad. En caso de accidentes graves éstos deben ser reportados inmediatamente tanto a la ARL como al Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Comunidad. La empresa o persona contratista deberá enviar al líder de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Comunidad, una copia del reporte de los accidentes que se presenten.

- Todo accidente de trabajo debe ser investigado por la empresa contratista y, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, se debe entregar copia de esta investigación al Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Comunidad. El informe de investigación debe incluir acciones de mejoramiento.

- Toda empresa contratista está obligada a reportar semanalmente al Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Comunidad todos los incidentes ocurridos. Este informe debe ir acompañado de una investigación y de acciones de mejoramiento.

7.6 Ergonomía.

- Todo personal contratista deberá cumplir todas las normas sobre manipulación de pesos de la legislación colombiana, esto es, para hombres: levantamiento de peso no mayor de 25 kg y transporte en hombro máximo 50 kg; para mujeres: levantamiento de pesos no mayores de 12,5 kg y transporte en hombro máximo 25 kg.

- Para manipulación de pesos mayores a los estipulados en el ítem anterior, la empresa contratista deberá proveer ayudas mecánicas a sus trabajadores.

8. Implicaciones Legales

Dependiendo de la naturaleza de la obra o proyecto, el gestor encargado deberá solicitar los permisos pertinentes y estos deben ser completamente diligenciados antes de ejecutar cualquier trabajo.

De acuerdo a lo anterior el contratista es completamente responsable de cualquier accidente que pueda sufrir su personal y cualquier reclamo y/o costo involucrado como consecuencia del accidente correrá por parte del contratista. ***HERMANAS BETHLEMITAS PSCJ*** *no asumirá responsabilidad de ningún tipo en estos casos.*

8. DOCUMENTOS ASOCIADOS

- A2-FOD03_SELECCIÓN DE PROVEEDORES O CONTRATISTAS
- A2-FOD05_SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN DE PROVEEDORES
- SGSST-PTC-01 Protocolo Estándar de Bioseguridad COVID19

9. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción	Responsable
02	01/01/2022	Se relacionan los documentos asociados que fueron integrados con calidad.	Líder Nacional SST.